

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 110014003057 2022 – 0567 00

Tomando en consideración que la demanda cumple las exigencias previstas en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de menor cuantía a favor de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** antes **BANCO CORBANCA COLOMBIA S.A.**, en contra de **JANETTH MARCELA RIAÑO** por las siguientes sumas de dinero:

1. \$58.600.000.00, por concepto de capital contenido en el título valor (Pagaré No. 000050000529811), adosado como báculo de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, causados desde la fecha que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 6 de diciembre de 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la parte ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto.

Adviértasele a la parte ejecutada que dispone del término de cinco (5) días para pagar la obligación y/o de diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.), término que corre de manera simultánea.

La notificación electrónica no se autoriza hasta tanto la parte ejecutante no cumpla con las exigencias del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

Se reconoce a la profesional del derecho LUZ ESTELA LEON BELTRAN., para actuar como apoderada de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76bc010f0c28b39799d907c7b6e0dd042de1a733c99dea12bf9c9b615841ab38**

Documento generado en 26/08/2022 11:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>